de muerte por tumor entre las mujeres de 35 a 74 años. Por este motivo la Consejería de Sanidad puso en marcha en 1997 el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, cuyo principal objetivo es reducir la mortalidad por cáncer en Cantabria.

El Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, cuyo desarrollo corresponde a la Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Salud Pública, se ha venido ejecutando de forma ininterrumpida desde 1997 hasta la actualidad, consolidándose a lo largo de estos años como un importante programa de salud pública en nuestra Comunidad que consiste básicamente en la realización de una mamografía a todas las mujeres residentes en Cantabria, cuya edad esté comprendida entre los 50 y los 69 años, independientemente del régimen de cobertura sanitaria, con una periodicidad bienal.

II.- Desde el punto de vista competencial, debe significarse que el artículo 4.2.a) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la actual Consejería de Sanidad, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la dirección y coordinación las actuaciones en materia de campañas y programas sanitarios. Más concretamente, en el ámbito operativo, de acuerdo con el artículo 4.4.f) de la citada norma, corresponde al Servicio de Salud Pública «la implantación de programas de salud pública, tales como los relacionados con la salud infantil, escolar, de la mujer, sanidad ambiental».

III.- Sentadas las citadas premisas normativas, razones de eficacia aconsejan la encomienda de la gestión de actividades del Programa de Detección Precoz del Cancer de Mama a la Fundación Marqués de Valdecilla, de modo que el mismo resulte ejecutado a través de recursos del sector público autonómico. En este sentido cabe señalar que el artículo 94 de Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria establece como objeto de la Fundación Marqués de Valdecilla "la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria» Asimismo, el artículo 95.e) de la misma norma establece entre los fines de la Fundación, «la elaboración y difusión, en colaboración con la Consejería competente en materia de sanidad, de programas y estudios de contenido y alcance sanitario, social y sociosanitario».

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se formaliza la presente encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se encomienda a la Fundación Marqués de Valdecilla la gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que comprenderá:

- a) La realización de una mamografía (doble proyección) a todas las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya edad esté comprendida entre los 50 y los 69 años, de forma bienal, a través de unidades fijas o de una unidad móvil de exploración mamográfica cuyas características técnicas y requisitos mínimos se especificarán por la Dirección General de Salud Pública.
- b) La elaboración de memorias sobre los resultados del programa.

- c) La gestión de citaciones y correspondencia, la atención al usuario, la gestión de archivos mamográficos y el manejo de programas informáticos y en general el apoyo administrativo del Programa.
- d) La participación en las reuniones que sobre el desarrollo del programa se determinen por la Dirección General de Salud Pública.
- e) Cualesquiera otras análogas a las anteriores y, en general, el desarrollo, ejecución y gestión ordinaria del programa.

SEGUNDA.- En todo caso corresponde a la Dirección General de Salud Pública la dirección y coordinación general del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como la responsabilidad de las relaciones institucionales en la materia, a cuyo fin se dictarán las oportunas directrices en orden a su desarrollo y a la determinación de los medios materiales y personales precisos para su ejecución.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Gobierno de Cantabria a través del órgano competente dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- De conformidad con el apartado 8 del anexo de la Orden SAN/25/2006, de 5 de octubre, el órgano responsable del fichero de los datos de carácter personal relativos al Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama es la Dirección General de Salud Pública, que garantizará la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo la Fundación Marqués de Valdecilla acceder a ellos en tanto se encuentre vigente la presente encomienda.

CUARTA.- En todo el material de información, divulgación, promoción, difusión y boletines informativos, deberán figurar los anagramas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

QUINTA.- Sin perjuicio de las facultades de dirección del Programa de la Dirección General de Salud Pública, a fin de garantizar su adecuada realización, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado por el Director General de Salud Pública, que lo presidirá, dos representantes de la Fundación Marqués de Valdecilla y un representante de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como secretario.

SEXTA.- La presente encomienda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo prorrogarse por anualidades mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente mediante addenda.

Y para que así conste se firma por cuadruplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis Carmelo Anchóriz Tejedor, por el Gobierno de Cantabria Luis María Truan Silva.

07/16732

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje aparcamiento, en calle Emperador, 49.

Por Santiago Santisteban Gómez en representación de "Construcciones Santiago Santisteban S. A.", ha solicitado

de este Ayuntamiento la licencia municipal para la actividad indicada, para lo cual, en cumplimiento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado en relación con el artículo 86.2 de la LRJ-PAC 30/92, se abre información pública por término de veinte días para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello sin perjuicio de notificación personal a quienes sean tenidos por colindantes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la plaza Constitución, número 1.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 12 de noviembre de 2007.–El concejal delegado de Obras y Urbanismo, Ángel Vega Madrazo. 07/16229

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación al titular de vehículo abandonado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Antonio Rodríguez Castillo, DNI 13627778, con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdós número 2, 1º B de la localidad de Castro Urdiales, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca y modelo FIAT TEMPRA, matrícula S-0830-Y, permanece estacionado en las inmediaciones del número 4 del barrio San Lorenzo de la localidad de Vioño, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 23 de agosto de 2006, a tenor de la denuncia formulada en su momento por la Guardia Civil, Puesto de Renedo.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave, (artículo 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente se le hace saber que sí no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para formular los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Renedo de Pielagos, 28 de noviembre de 2007.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de agencia de viajes, en Marcelino Sanz de Sautuola, 1, bajo.

«Viajes Halcón, S. A.» solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de una actividad de agencia de viajes, con instalación de aire acondicionado con 5 kW de potencia, a instalar en la calle Marcelino Sanz de Sautuola, número 1, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 17 de octubre de 2007. El concejal delegado (ilegible). 07/16807

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Doña Ana María de la Hoz Lavín, secretaria del Ayuntamiento de Solórzano.

Que doña Aída Araceli Castro de Bada con DNI. 2059531-L, no ha renovado su inscripción padronal, dentro de los plazos establecidos y habiéndose comprobado que no reside en España se va proceder a darle de baja en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Solórzano.

Solórzano, 4 de diciembre de 2007.–La secretaria, Ana María de la Hoz Lavín.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Carolina Saiz Marín, y su hija, Andrea de la Puente Saiz.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007003912 de fecha 3 de diciembre de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Carolina Saiz Marín, y su hija, Andrea de la Puente Saiz, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.